

con la ley en la mano

En las puertas de la jubilación: algunos cambios normativos y sentencias que no todo el mundo conoce

Santiago Palazón Valentín
Abogado
Interventor de Admón. Local



Los tribunales reconocen el Servicio Social Femenino como tiempo a tener en cuenta en la vida laboral de las mujeres de cara a la jubilación anticipada

Una reciente sentencia obliga también a reconocer los años trabajados por profesores de religión que ejercieron con anterioridad a 1998 contratados por el Ministerio de Educación, aunque los centros no pagasen su cotización

Cuando se acerca la jubilación y llega el momento de hacer cálculos para saber cuándo poder retirarse del mundo laboral y cuánto dinero corresponde de pensión, pueden surgir conflictos con la Administración. Cada vez son más las personas que inician reclamaciones contencioso-administrativas para hacer valer sus derechos. Los últimos cambios han venido de la mano de sentencias muy favorables a los intereses de la ciudadanía, como el reconocimiento el año pasado del Servicio Social Femenino que se realizaba durante el franquismo y la transición como tiempo de trabajo computable a efectos de vida laboral o como el reconocimiento de los años trabajados por profesores que no fueron dados de alta en la Seguridad Social por sus centros escolares con anterioridad a 1998.

Efectivamente, se pretende una reforma legal por la cual todas aquellas mujeres próximas a jubilarse y que realizaron el Servicio Social Femenino puedan tenerlo en cuenta para su jubilación. Pocas personas saben que este servicio de colaboración en hospitales y escuelas, que fue obligatorio en España para las mujeres desde 1937 hasta 1978, ha sido reconocido para computar en los cálculos de la jubilación. Fue el pasado año, en plena pan-

demia, cuando el Tribunal Supremo reconoció el derecho de las mujeres al cómputo de la realización del servicio social femenino a efectos de acreditar el periodo mínimo cotizado para acceder a la jubilación. Entendía el alto tribunal que al obligar a los ciudadanos a prestar un "deber nacional" se interrumpían sus carreras de cotización.

A partir de esta sentencia, fueron muchas las voces públicas que se alzaron para reclamar al Ministerio de Hacienda que equiparara el cómputo de este servicio social femenino con el militar, entre ellas la del Defensor del Pueblo. Y se consiguió. La primera parte de la reforma de las pensiones que el Gobierno ha pactado con los agentes sociales y cuyo proyecto de ley ha echado a andar contempla la equiparación entre el servicio femenino y la "mili" u "objección de conciencia". De hecho, la norma reguladora establece que, para acceder a la jubilación, podrá computar el periodo de prestación del servicio social femenino obligatorio con el límite máximo de un año y siempre con el objetivo de alcanzar los 33 años cotizados (para el cese forzoso) o 35 (para el voluntario).

Las mujeres que se verán afectadas por esta medida serán las que realizaron estas labores de trabajo para la comunidad desde 1972, es decir, las que se jubilarán este año y en los cinco siguientes. Si su cónyuge o algún familiar o conocido tiene previsto jubilarse y realizó el servicio obligatorio femenino, lo primero que debe conseguir es el certificado acreditativo. Y es aquí donde comienza el peregrinaje jurídico-administrativo que normalmente disuade al ciudadano de emprender este tipo de acciones destinadas a reclamar sus derechos. La norma esta-



Asesoramiento jurídico para socios de
COAPEMA.

Nos avalan más de 37 años de experiencia
al servicio de los ciudadanos.

Palazón
Abogados

Palazón Abogados

Gran Vía 3, Principal Derecha
50.006 Zaragoza
976 21 97 95
bufete@palazonabogados.es





blece que toda persona interesada en obtener la mencionada certificación de haber cumplido el Servicio Social tiene que dirigir una solicitud por escrito acompañada de una copia de su DNI y de cualquier otra documentación justificativa ante la Subdirección General de Asuntos Generales y Coordinación de la Subsecretaría del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Y a partir de ahí iniciar la reclamación ante la Seguridad Social ante la que tramitar la solicitud de jubilación anticipada.

El hecho de que esta noticia haya pasado desapercibida entre la ciudadanía responde no sólo al efecto analgésico que ha tenido la pandemia por el Covid-19 a nivel general, sino también al escaso interés de la Administración Pública por poner esta información en conocimiento de la ciudadanía afectada por este cambio normativo.

Y es que, sin duda, la fecha el cálculo de la pensión de jubilación y las reclamaciones posteriores despiertan interés entre la ciudadanía y cada vez son más las personas que deciden ponerse en manos de abogados para que reclamen a la Administración.

Recientemente, desde Palazón Abogados se ha conseguido que se reconozca a una profesora de religión los ocho años de servicio que prestó para el Ministerio de Educación y su inclusión en la vida laboral a efectos de ser tenidos en cuenta en su jubilación. La sentencia abre una nueva vía de reclamación para numerosas personas que trabajaron como profesores de religión al servicio del Ministerio con anterioridad al 15 de septiembre de 1998. Estos maestros no fueron dados de alta en la Seguridad Social, de modo que al llegar el momento de su jubilación en sus Informes de vida laboral no constan esos años dedicados a la enseñanza como cotizados, con el irremediable perjuicio que esto causa a sus pensiones de jubilación.

Esto fue lo que le sucedió a la profesora de religión a la que el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dado la

razón: prestó sus servicios para la Administración como docente de religión católica desde 1987 hasta 1995, sin que por parte del centro se formalizara contrato de trabajo ni se hubiera cotizado por la trabajadora durante esos ocho años incumpliendo sus obligaciones legales. Al llegar el momento de la jubilación, esta antigua profesora hizo cálculos y decidió iniciar el procedimiento de reclamación para que se le reconocieran esos ocho años trabajados que no constaban oficialmente en su Informe de vida laboral. El primer paso fue solicitar al Ministerio de Educación y Formación Profesional la acreditación de los servicios prestados en la Administración conforme a lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y presentar después reclamación con la resolución de la administración

Después de un largo peregrinaje administrativo y judicial, por fin la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha resuelto en favor de la interesada; dictando Sentencia en virtud de la cual se acuerda reconocer su derecho a que todos los servicios prestados para el Ministerio de Educación como profesora de religión de enseñanza infantil y primaria le sean contemplados correctamente en su vida laboral, con todos los derechos inherentes a tal reconocimiento y, en especial, le sean sumados dichos periodos y servicios prestados en el cómputo total de toda su situación de alta en el sistema de la Seguridad Social y así aparezca en su vida laboral.

Con este pronunciamiento esta trabajadora ha visto materializarse una posibilidad que en un inicio se le planteaba como lejana e incierta. Como ella, muchos otros miembros del personal docente en la misma situación podrían ver resuelta su situación al amparo de los recientes pronunciamientos judiciales, que respaldan su derecho a ver reconocido el tiempo efectivo de servicios prestados a la Administración de cara a la jubilación.



La Bohème

ORQUESTA CLÁSICA
SANTA CECILIA
Sociedad Coral Excelentia
de Madrid
Director: **Kynan Johns**

¡Vive en directo una de las óperas más emotivas de Puccini! Una trágica y bella historia de la vida bohemia protagonizada por Verónica Tello en el papel de Mimi y Vicent Romero como Rodolfo. Ruth Terán (Musetta), Manuel Mas (Marcello), Andrea Vittorio De Campo (Colline).

Conciertos Excelentia

AUDITORIO DE ZARAGOZA

VENTA DE ENTRADAS:
Taquillas Auditorio y cajeros Ibercaja
www.auditoriozaragoza.com

FUNDACIÓN EXCELENTIA:
www.fundacionexcelentia.org • reservas@fundacionexcelentia.org

**30
ENE
19:00h**









